

RADICACIÓN

2021-00165-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CRUZ  
523783184001**

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

CLASE:

DEMANDANTE: GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI

APODERADO:

DEMANDADO: CNSC Y OTRO

APODERADO:

GRUPO No

CUADERNO: PRINCIPAL

FECHA RAD.: 06/12/2021

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
DISTRITO PASTO

**RV: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO TUTELA 2021-00065-00 POR COMPETENCIA**

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Nariño - La Cruz &lt;jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 6/12/2021 2:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Nariño - La Cruz &lt;jprfctolacruzruz@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (203 KB)

ACTA REPARTO 211.pdf;

Por medio del presente correo me permito remitir acta de reparto corregida.

Cordialmente,

Karol Rocio Castro Bastidas  
Secretaria**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO**JUZGADO PROMISCO DE CIRCUITO DE LA CRUZ NARIÑO  
CALLE 5 No. 8 - 85  
BARRIO MADRIGAL  
CORREO ELECTRÓNICO [jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Nota ecológica:** no imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global

- *El horario laboral es de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m., de tal suerte que cualquier memorial que sea remitido por fuera de este horario se atenderá al día siguiente, asimismo, se lo tendrá por extemporáneo en caso de ser el último día del término concedido.*

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Nariño - La Cruz <jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 6 de diciembre de 2021 2:30 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Nariño - La Cruz <jprfctolacruzruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO TUTELA 2021-00065-00 POR COMPETENCIA

Remito tutela de 1era instancia asignada mediante reparto.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO**JUZGADO PROMISCO DE CIRCUITO DE LA CRUZ NARIÑO  
CALLE 5 No. 8 - 85  
BARRIO MADRIGAL  
CORREO ELECTRÓNICO [jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Nota ecológica:** no imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global

- *El horario laboral es de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m., de tal suerte que cualquier memorial que sea remitido por fuera de este horario se atenderá al día siguiente, asimismo, se lo tendrá por extemporáneo en caso de ser el último día del término concedido.*

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Alban <jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 3 de diciembre de 2021 4:04 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Nariño - La Cruz <jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO TUTELA 2021-00065-00 POR COMPETENCIA

Albán, 3 de diciembre de 2021

Oficio JPMALBAN-2021-475

Señores

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO-REPARTO  
LA CRUZ-NARIÑOPROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 520194089001-2021-0006500  
ACCIONANTE: GEOVANNA ALEXANDRA CIERRA BUCHELI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSN Y OTRA  
ASUNTO: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO POR COMPETENCIA

Cordial saludo.

De manera comedida, atendiendo lo ordenado en auto de fecha 3 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño, dentro del trámite Constitucional de la referencia, para los fines conducentes de lo dispuesto en la

providencia en cita, me permito REMITIR copia del expediente electrónico del asunto en mención.

[TUTELA 2021-00065-00](#)

Atentamente,

MARIA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ

**Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño**

**Correo electrónico:** [jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co)



El horario de atención virtual por este medio es de 7 a.m. a 12.m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de tal suerte que cualquier memorial o solicitud que sea remitido por fuera del horario de cierre se atenderá al día siguiente; asimismo, se lo tendrá por extemporáneo en caso de ser el último día del término concedido.

**Nota ecológica:** Recuerda no imprimir este mensaje si no es absolutamente necesario ¡Cuidemos el planeta!

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## Presentación de Tutela

GIOVANNA S <giosie1225@hotmail.com>

Vie 03/12/2021 11:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Alban <jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Doctor:**

**LUIS DISRAELI ERASO ORTIZ**

**Juez Promiscuo Municipal de Albán**

**San Jose De Albán**

**REF: Presentación de Acción de Tutela.**

**Cordial Saludo,**

**Mediante el presente y de manera respetuosa presento a Usted acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP, por vulneración a mis derechos fundamentales.**

**Se anexa al presente correo la siguiente documentación:**

1. Escrito de tutela,
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Copia acta de grado de Abogada,
4. Copia tarjeta profesional de abogado,
5. Copia acta de grado Especialización,
6. Manual de funciones del cargo de Comisaria de familia de Albán, establecido por la Alcaldía Municipal de Albán.
7. Certificado laboral certifica la experiencia laboral,
8. Pantallazos de la plataforma SIMO negando admisión al concurso, presentación del recurso,

Agradezco la atención prestada

*Geovanna Alexandra Sierra Bucheli*  
*C.C. 36757989*

Albán, 3 de diciembre de 2021

**SEÑORES**

**JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIIPAL DE ALBAN NARIÑO ( R )  
L.C.**

**Ref: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCION DE MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, PETICION Y PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGITIMA Y SEGURIDAD JURIDICA.**

**ACCIONANTE: GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI**

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA- ESAP.**

**GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI**, identificada con C.C. 36.757.989 de Pasto, con T.P 162.219 CSJ, con domicilio en el Municipio de Albán Nariño Barrio Bello Horizonte, en mi condición de participante de la convocatoria: **PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA Para el cargo de COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALBAN-NARIÑO**, manifiesto ante su Despacho que instauo ACCION DE TUTELA, tal y como lo establece el art. 86 de la Constitución Política, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA- ESAP**, al momento de la admisión de esta Tutela por la evidente vulneración de principios de orden Constitucional y legal entre otros: Derecho a la igualdad, al debido proceso, acceder a cargos públicos, de petición, trabajo, principio rector de carrera administrativa y su elemento esencial del mérito, al igual que al principio de confianza legítima y seguridad jurídica, los cuales los fundamento de conformidad en los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Que la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA- ESAP**, actualmente se encuentran realizando el proceso de selección de la convocatoria **SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA** en el Departamento de Nariño ofertando cargos de categoría pública de carrera administrativa.

**SEGUNDO:** Que, para el Municipio de Albán Nariño, se realiza convocatoria establecida como convocatoria **SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA ABIERTA DE 2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBAN.**

**TERCERO:** Que, en la convocatoria realizada, se encuentra ofertado el cargo COMISARIO DE FAMILIA del Municipio de Albán Nariño, mediante OPEC 4397 Grado 1, Código 202, manual de funciones.

**CUARTO:** Que, de acuerdo al Manual de funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Albán para el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, establece como requisitos de estudio y experiencia: *“Título profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, acreditar título de posgrado en derecho de familia, administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos, o en ciencias sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa, Experiencia 12 meses de experiencia profesional”*. **(se anexa al presente el manual de funciones)**.

**QUINTO:** Que, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Comisaria de familia, procedí a realizar la inscripción a dicho cargo por cuanto cumplo con los requisitos establecidos y mencionados anteriormente que es contar con Título profesional de Abogada, Especialización en Procesal penal, Constitucional, Justicia Penal Militar y más de 13 años de experiencia profesional.

**SEXTO:** Que, al revisar la plataforma SIMO de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, encuentro que no fui aceptada en la inscripción por “No cumplir con el requisito del perfil profesional relacionado con el título de posgrado, argumentando que no cuento con: *“acreditar título de posgrado en derecho de familia, administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos, o en ciencias sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa”*. Y al frente de dicho comunicado publican el documento que anexe como requisito mi Acta de grado de la especialización en Procesal Penal Constitucional y Justicia Militar. **(se anexa pantallazo de la plataforma SIMO)**

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a lo anterior, procedí a interponer de manera inmediata el recurso (No. De solicitud 4444994759) ante esta entidad (CNSC) En su plataforma SIMO, argumentando que si cumplo con todos los requisitos del cargo en especial de la especialización y anexo nuevamente mi acta de grado y solicito que se conceda continuar en el proceso. **(se anexa pantallazo de la plataforma SIMO)**.

**OCTAVO:** Que, a la presente fecha, no se ha dado respuesta a mi recurso, tampoco establecieron fechas de respuesta a los recursos y ya fijaron fecha de examen para el día 19 de diciembre de 2021.

#### **PRETENSIONES:**

De acuerdo a las anteriores consideraciones, sírvase su Señoría resolver en sentencia definitiva las siguientes disposiciones a mi favor.

1.- se Tutela los siguientes derechos fundamentales vulnerados por las entidades accionadas: Derecho a la igualdad, al debido proceso, acceder a cargos públicos, de petición, trabajo, principio rector de carrera administrativa y su elemento esencial del mérito, al igual que al principio de confianza legítima y seguridad jurídica, dentro del proceso de selección para el cargo ofertado en la Convocatoria **SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA ABIERTA DE 2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBAN** cargo de COMISARIO DE FAMILIA DE ALBAN NARIÑO, al cual me inscribí toda vez que cumplo con todos los requisitos establecidos en el Manual de funciones ordenado por la Alcaldía Municipal de Albán.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior, solicito a Usted señor Juez sea tenida en cuenta mi petición y proceda a ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. CNSC, y a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, tenga en cuenta los soportes que aporté de manera oportuna y de conformidad a los requisitos establecidos para el cargo al que aspiro (Comisaria de familia del Municipio de Albán Nariño), como de la normativa que regula el concurso de méritos, los instructivos habilitados para tal finalidad y por consiguiente, previa revisión minuciosa y pormenorizada se me ADMITA a seguir participando del proceso de la convocatoria en todas sus etapas.

#### **PRETENSIONES COMUNES:**

En virtud del principio *Iura Novit Curia* solicito se me amparen los derechos fundamentales que no se hubieran alegado expresamente en este Líbello, de los cuales observe el Juez Constitucional la violación.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito señor Juez al momento de admitir la presente acción de Tutela, ordenar a la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. CNSC Y Escuela Superior de Administración Pública ESAP**, la suspensión provisional del concurso para la selección de Comisario de Familia del Municipio de Albán Nariño, en la fase en que se encuentre hasta tanto se decida la acción de tutela interpuesta y debido, primordialmente a que los tiempos de conformidad al cronograma son muy cortos y además porque ya se fijó la fecha del examen para el 19 de diciembre de 2021 y a la fecha no he sido admitida para este proceso de selección y para poder presentar el correspondiente examen.

#### **MEDIDA CAUTELAR**

Respetuosamente solicito al señor Juez de Tutela, como medida Cautelar, SE ORDENE la publicación en la página web de la entidad CNSC que realiza el proceso de estudio de hojas de vida para la verificación de los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de familia del Municipio de Alban Nariño, la admisión de la acción impetrada por la evidente vulneración de mis derechos de índole

constitucional como son: Derecho a la igualdad, al debido proceso, acceder a cargos públicos, de petición, trabajo, principio rector de carrera administrativa y su elemento esencial del mérito, al igual que al principio de confianza legítima y seguridad jurídica por parte de la entidad accionada.

### **PRUEBAS:**

Señor Juez, solicito se tengan como medios de prueba los siguientes documentos que relaciono a continuación,

1. Copia de Cedula de ciudadanía,
2. Copia Diploma de Abogada,
3. Copia tarjeta profesional de Abogada,
4. Copia Acta de grado de Especialización en procesal penal Constitucional y Justicia penal militar,
5. Copia constancia laboral, certifica la experiencia laboral.
6. Pantallazo de Respuesta de CNSC a través de la Plataforma SIMO de no ser Admitida al concurso para el Cargo de Comisaria de Familia del Municipio de Albán Nariño dentro de la Convocatoria **SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA ABIERTA DE 2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBAN,**
7. Pantallazo tomado de la Plataforma SIMO de la CNSC de la presentación del recurso ante la negativa de ser admitida en dicho concurso (No. De solicitud 4444994759),
8. Pantallazo tomado de la Plataforma SIMO de la CNSC de la Formación profesional aportada para la inscripción al cago antes mencionado.
9. Pantallazo tomado de la Plataforma SIMO de la CNSC de la respuesta que dan frente a la negativa de no cumplir con el requisito de posgrado,
10. Pantallazo tomado de la Plataforma SIMO de la CNSC, en el cual se observa la documentación registrada de formación profesional que la Comisión Nacional hace la revisión y manifiesta que no cumplo con el requisito de Especialización.
11. Pantallazo tomado de la Plataforma SIMO de la CNSC, en el que abrir el documento que se aporto como requisito de Especialización y que me están negando que no cumple es el Acta de grado de dicha especialización.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTACION DE LA ACCION DE TUTELA**

La presente acción de tutela, la fundamento en las siguientes disposiciones normativas: artículos 86, 23 y 40 de la Constitución política, Decreto 2591 de 1991.

Derecho a la tutela para la protección de los derechos constitucionales: al respecto el art. 86 de la Constitución Política y el decreto 1591, establecen que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales



fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad.

### **PERJUICIO IRREMEDIABLE QUE SE PUEDE CAUSAR:**

Frente a la decisión emitida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de su Plataforma SIMO, de inhabilitarme para seguir participando en el concurso de Las Alcaldías de 5ta y 6ta categoría del Departamento de Nariño, por los hechos y razones anteriormente expuestas, me permito manifestarle su Señoría, me encuentro en una situación que me causará perjuicio irremediable debido a que al No ser Admitida para participar de esta convocatoria no permitirá continuar en las etapas siguientes del concurso, vulnerándose mi derecho a la meritocracia, por lo que no me permitiría presentar el examen de conocimiento y demás etapas del mismo. Es deducible la situación que invoco y por cuanto carezco de otro recurso judicial idóneo para conjurar la negativa del ente accionado, habiendo demostrado el lleno de los requisitos legales para tal fin.

### **PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES VULNERADOS:**

El actuar de la entidad accionada, vulnera mis principios y derechos fundamentales enunciados de la siguiente manera:

**IGUALDAD:** el derecho a la igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, no solo establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua religión y opinión política o filosófica. Preceptos que han sido desconocidos por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en virtud de la carencia de una revisión minuciosa a los documentos aportados en la plataforma SIMO y el recurso presentado de manera oportuna, negándome con ello la posibilidad de continuar en el concurso, bajo el supuesto de no acreditar el requisito de especialización.

**DEBIDO PROCESO:** puesto que en su oportunidad procesal presente el recurso con los soportes que dan cuenta del lleno de los requisitos para optar al cargo al cual me inscribí, desestimando de manera abrupta e injusta lo correspondiente a Título de posgrado especialización, sin haber revisado de manera minuciosa el acta de grado de la especialización que se aportó al momento de la inscripción.

**CONFIANZA LEGITIMA:** en el sentido de haber tenido la convicción de que, siendo la Comisión Nacional del Servicio civil, una entidad estatal con la más amplia experiencia e idoneidad en procesos de concursos públicos no hubiese tenido en cuenta la acreditación que aporte para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a la cual me inscribí.

**DERECHOS POLITICOS:** Con la Constitución política de 1991 se consolida el Estado social y democrático de derecho, el cual tiene como objetivo: realizar la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base a los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía.

Bajo el criterio del mérito, los concursos públicos pretenden garantizar el ingreso, permanencia y ascenso en la carrera administrativa de aquellos que efectivamente tenga las calidades académicas, la experiencia y las competencias necesarias para desempeñar los diferentes empleos públicos. En consecuencia, resulta contradictorio que se declare mi inadmisión al concurso al que me inscribí cuando no existe justificación alguna que determine mi inadmisión.

### **PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE EL CASO SUB-EXAMINE:**

Sentencia T 604 de 2013 que señala “ procedencia de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales asociados a la función pública. Respecto al anterior mandato, este tribunal ha manifestado que la procedencia subsidiaria de la acción de tutela se justifica en razón de la necesidad de preservar el orden regular de competencias asignadas por la ley a las distintas autoridades jurisdiccionales buscando con ello no solo impedir su paulatina desarticulación sino también asegurando el principio de seguridad jurídica”.

### **PROCEDIMIENTO:**

Decreto 2591 de 1991, decreto 306 de 1992, decreto 1382 de 2000.

### **COMPETENCIA:**

Según lo señalado por la ley, es usted competente señor Juez para conocer de la presente acción de Tutela, por la jurisdicción donde ocurren los hechos y dada la competencia de la entidad accionada.

### **DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto la gravedad del juramento que no he interpuesto acción de tutela fundamentada en los anteriores hechos y derechos, ante ninguna autoridad judicial. Artículo 37, decreto 2591/91, juro no estar incurso en causal de temeridad.

### **ANEXOS:**

Téngase como anexos los documentos relaciones en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

**Accionante:** GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI, en el Barrio Bello Horizonte Municipio de Albán Nariño, correo electrónico [giosie1225@hotmail.com](mailto:giosie1225@hotmail.com), Numero de Whsaap 3187375371.

**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, sede principal Carrera 12 No. 97-80 piso 5 Bogotá. Código postal 110221, Pbx 601 3259700 Línea nacional 019003311011 correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov). **Correo exclusivo para notificaciones judiciales:** [notificacionesjudiciales@cncs.gov](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov)

Accionada: Escuela superior de administración pública ESAP, Calle 44 No. 53 -37 CAN-pbx 2202790, EXT. 7300-7301 Bogotá, **correo electrónico notificaciones judiciales:** [notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

Del señor Juez

Atentamente,



**GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI**  
C.C. 36757989 de Pasto,  
TP 162.219 CSJ.

# Pantallazo Plataforma SIMO Presentación de recurso ante la negación de ser admitida al concurso

The screenshot shows the SIMO platform interface. The top navigation bar includes the SIMO logo, the slogan "Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad", and buttons for "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". The user's profile is visible on the left sidebar, showing the name "Geovanna Alexandra".

The main content area is titled "RESULTADOS" and features a yellow box with the following information:

- Comisario de familia**
- nivel: profesional | denominación: comisario de familia | grado: 1 | código: 202 | número opec: 4397 | asignación salarial: \$ 2069956
- NARIÑO - ALCALDIA DE ALBAN (SAN JOSE)** | Cierre de inscripciones: 2021-08-04
- Total de vacantes del Empleo: 1 | [Manual de Funciones](#)

Below this, a dark blue header reads "Resultados y solicitudes a pruebas". Underneath, a table titled "Listado de reclamaciones presentadas y respuestas" displays the following data:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría	2021-11-17	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

At the bottom of the table, it indicates "1 - 1 de 1 resultados" and includes navigation arrows: "« < 1 > »".

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text "Escribe aquí para buscar", the system tray with the date "5:04 p. m. 2/12/2021", and the language "ESP".

# Pantallazo Plataforma SIMO de los documentos anexados a la inscripción de la convocatoria para el cargo de Comisaria de familia

The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there are navigation buttons: "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". The user's name, "Geovanna Alexandra", is displayed in the top left. The main section is titled "FORMACIÓN" and "Listado de Certificados de Formación". A table lists four training certificates with columns for Institution, Program, Type of Training, Level of Training, Graduated, Date of Completion, Consult Document, Edit, and Delete. A red arrow points to the delete icon of the second entry.

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES	EDUCACION FORMAL	MAESTRIA	SÍ	2013-03-23			
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SÍ	2011-05-05			
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2007-07-06			
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2007-07-06			

1 - 4 de 4 resultados

# Pantallazo Plataforma SIMO del motivo por el cual me niegan ser admitida en el concurso

The screenshot shows a web browser window displaying the SIMO platform results page. The browser's address bar shows the URL `simo.cncs.gov.co/#resultado`. The page header includes the SIMO logo and navigation buttons: "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso".

The main content area is titled "Resultados" and displays the following information:

- Proceso de Selección:** NARIÑO - ALCALDIA DE ALBAN (SAN JOSE)
- Prueba:** prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría
- Empleo:** APOYAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE LOS MENORES LA MUJER Y ANCIANOS QUE SE HALLEN EN SITUACION IRREGULAR E INTERVENIR EN SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO, PARA Y GARANTIZAR, PROTEGER, RESTABLECER Y REPARAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES Y LA FAMILIA DE ACUERDO A LA LEY 1098 DE 2006, EN ATENCION AL OBJETIVO DE COLABORACION CON EL ICBF Y CON LAS DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES. 202
- Número de evaluación:** 432361485
- Nombre del aspirante:** Geovanna Alexandra Sierra Bucheli. Resultado: No Admitido
- Observación:** El aspirante no cumple con el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo al cual se postuló, esto es Título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Derechos Humanos o Ciencias Sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente Curricular del programa. toda vez que: No aporta Título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Derechos Humanos o Ciencias Sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente Curricular del programa.

The left sidebar contains a user profile for Geovanna Alexandra and a menu with options: PANEL DE CONTROL, Datos básicos, Formación, Experiencia, Producc. intelectual, Otros documentos, Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC), Audiencias, and Ver pagos realizados. At the bottom, the Windows taskbar shows the search bar and system tray with the date 2/12/2021 and time 5:09 p. m.

# Pantallazo Plataforma SIMO recurso presentado

The screenshot shows a web browser window with several tabs open, including WhatsApp, a forwarded email, a PDF, and the SIMO platform. The browser address bar shows the URL: [simo.cnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano](https://simo.cnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano). The SIMO platform header includes the logo and the slogan "Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad". Navigation buttons include "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso".

The user profile on the left identifies the user as **Geovanna Alexandra**. The main content area displays the details of a submitted complaint:

- Nº de solicitud:** 444994759
- Asunto:** Interpongo recurso
- Resumen:** No entiendo el motivo de que me digan que no continúo en el concurso, cuando en este momento laboro como Comisaria cumplo con los requisitos ya que tengo la experiencia de 14 años, la especialización en Constitucional, soy abogada, cuento con las constancias laborales, así que solicito se revise nuevamente mi hoja de vida, ya que para otros concursos tales como los del ICBF he pasado sin problema con mi perfil profesional. Solicito que revisen nuevamente el archivo que esta en la plataforma en estudios ahí está el acta de grado de la especialización la cual cumple con el requisito establecido en la ley 1098/2006. Tampoco entiendo porque le dan puntuación de 0 a mi experiencia laboral en la constancia laboral de la Alcaldía municipal por casi 8 Años de experiencia como Comisaria de Familia, y tampoco tienen en
- Clase de solicitud:** Reclamacion

At the bottom of the browser window, a taskbar shows the Windows logo, a search bar with the text "Escribe aquí para buscar", and several application icons. The system tray on the right indicates the time is 5:06 p.m. on 2/12/2021, with the language set to ESP.

# Pantallazo Plataforma SIMO Resultados de la prueba,

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) web interface. The user is logged in as Geovanna Alexandra. The main content area shows the 'RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA' (Detailed Test Results) for a specific test.

**Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba: Detalle de los Resultados de la prueba**

**RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA**

**Resultados**

**Prueba:** prueba de verificación de requisitos mínimos municipios de 5ta y 6ta categoría

**Resultado:** No Admitido

**Observación:** El aspirante no cumple con el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo al cual se postuló, esto es Título de posgrado en Derecho de Fam

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

The interface includes a navigation menu on the left with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', and 'Ver pagos realizados'. The top navigation bar contains 'Escriba', 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. The browser's address bar shows 'simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 5:07 p. m. on 2/12/2021.



# Pantallazo Plataforma SIMO documentos anexados a la convocatoria y el motivo por el cual no me permiten ser admitida

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

## Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD LIBRE	MAESTRIA EN CRMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio toda vez que: No aporta Título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Derechos Humanos o Ciencias Sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente Curricular del programa.	
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio toda vez que: No aporta Título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Derechos Humanos o Ciencias Sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente Curricular del programa.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	No Valido	El aspirante NO CUMPLE con el requisito mínimo de estudio toda vez que: No aporta Título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Derechos Humanos o Ciencias Sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente Curricular del programa.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	Valido	El aspirante CUMPLE con el requisito mínimo de estudio que solicita el empleo, esto es: Título en Disciplina Académica (Profesión) Núcleo básico del conocimiento en: Derecho.	

1 - 4 de 4 resultados

## Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Manual de funcion....pdf

Mostrar todo

Pantallazo Plataforma SIMO, el documento que anexan la Comision de que no cumpla con el requisito de especializacion la cual no revisaron de manera minuciosa que se trata del acta de grado de la Especializacion Constitucional.

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) platform. The user profile for Geovanna Alexandra is visible on the left sidebar. The main content area shows a document viewer titled "Visor de documentos" displaying a document from the Universidad Militar Nueva Granada. The document is titled "ACTA DE POST-GRADO 118" and details the graduation of Geovanna Alexandra Sierra Buchel. The document text includes:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

0050764

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento estatutal Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 85 de 1 de abril de 2003

**ACTA DE POST-GRADO 118**

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2011, se reunieron los siguientes funcionarios: Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, Rector; Doctor **BERNARDO VANE GAS MONTÓYA**, Vicerrector Académico (s); Doctor **BERNARDO VANE GAS MONTÓYA**, Decano de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º, y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdos N° 017 y 025 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad.

**OTORGAMIENTO DE TÍTULOS**

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico por intermedio de su jefe, han informado que el(a) Profesional **GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHEL**, identificado(s) con la cédula de ciudadanía N°90737869 de PASTO, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR**, quedando registrado su diploma en el libro de registro bajo el número PG- 118.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 leman al respeto los que en ella intervinieron.

The document viewer interface includes a "Consultar documento" button and a list of related documents on the right side. The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the search bar and system tray.



**UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983  
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 195

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 181843400005200101100

FECHA: 6 DE JULIO DE 2007

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - PASTO

En atención a que GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI

con cédula de ciudadanía No. 36.757.989 de PASTO

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y  
estatutarias, le expide el título de ABOGADA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 015 en sesión del día 25 de JUNIO de 2007

Para constancia se suscribe por:

  
CESAR PEREZ GARCIA

Rector

  
JORGE MIGUEL DULCE SILVA

Decano de la Facultad

  
CARLOS FOLLECO ERAZO

Director Seccional

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Secretario General

No. 4659

0050764



**UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 1 de abril de 2003

**ACTA DE POST-GRADO 118**

En Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2011, se reunieron los siguientes funcionarios: **Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, Rector; **Doctor BERNARDO VANEGAS MONTOYA**, Vicerrector Académico (e), **Doctor BERNARDO VANEGAS MONTOYA**, Decano de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

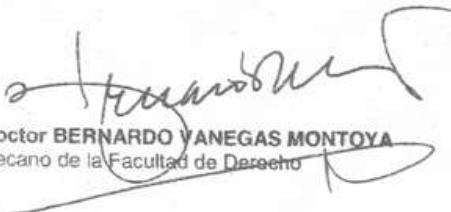
**FUNDAMENTOS LEGALES**

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º, y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; artículo 1º del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdos N° 017 y 025 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad.

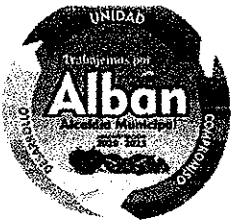
**OTORGAMIENTO DE TÍTULOS**

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico por intermedio de su jefe, han informado que el(la) Profesional **GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°36757989 de PASTO., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR**, quedando registrado su diploma en el libro de registro bajo el número **PG- 118**

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

  
**Doctor BERNARDO VANEGAS MONTOYA**  
Decano de la Facultad de Derecho

Siguen firmas al respaldo.....




**LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO MUNICIPIO DE ALBAN-NARIÑO**

Que la Doctora **GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI**, Identificada con C.C. 36.757.989 de Pasto, Presta sus servicios profesionales al Municipio de Albán, como Comisaria de Familia desde el 26 de febrero de 2014, a la presente fecha, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00pm a 5:30 pm en cuyo cargo cumple las siguientes funciones:

Art. 86. Ley 1098/2006 *Funciones del comisario de familia*. Corresponde al comisario de familia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y Ley 1098 de 2006 52/118 fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. En el entendido de que previamente, el defensor o el comisario de familia deberá en una decisión escrita, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al menor de edad.
8. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
9. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
10. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.

La presente se firma en el Municipio de Albán, a los 14 días del mes de abril de 2021.

  
**ANA MARIA PASAJE MORILLO**  
Jefe de talento Humano  
Alcaldía Municipal de Albán- Nariño



## MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

### I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del Cargo:	Comisario(a) de Familia
Código:	202
Grado:	01
No. De cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Comisaria de Familia
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario (a) de Gobierno
Clasificación del empleo:	Provisionalidad -Carrera Administrativa

### II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar, programar y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los menores la mujer y ancianos que se hallen en situación irregular e intervenir en situaciones de Violencia intrafamiliar en el municipio, para y garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los menores y la familia de acuerdo a la ley 1098 de 2006, en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás autoridades competentes

### III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, o cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos Sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.



9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
10. Llevar las estadísticas y registros de la labores que se realicen en la comisaría que permitan promover, programar y realizar actividades de prevención, capacitación, asistencia y orientación, con entidades oficiales y privadas y autoridades competentes dirigidas a proteger el menor que se encuentre en condiciones de irregularidad y al fortalecimiento de la familia .
11. Preparar, elaborar y presentar todos los informes que le sean solicitados por el Alcalde, el secretario de Gobierno, seguridad y desarrollo comunitario y los de obligatorio cumplimiento ante ICBF y demás las autoridades competentes.
12. Apoyar en la realización del plan de acción de primera infancia, infancia y juventud para presentar al honorable concejo Municipal.
13. Realizar las funciones de secretaria técnica de los programas infancia y adolescencia y otros donde la comisaria de familia sea la principal dependencia responsable.
14. Realizar visitas a los establecimientos públicos con el fin de controlar el ingreso de menores de edad.
15. Acatar y fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y responder a las directrices del Modelo de Evaluación de Control Interno MECI y demás criterios adoptados por el sistema de Calidad de la Alcaldía.
16. Las demás funciones que le asignen de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

#### **IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

- Los derechos de los miembros de la familia se garantizan, protegen y restablecen y reparan de acuerdo a lo establecido en el código de la infancia y demás legislación relacionada.
- Los niños, las niñas y los adolescentes y miembros del grupo familiar se atienden oportunamente y con experticia profesional en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos
- Las denuncias sobre delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes se reciben y tramitan de acuerdo a lo establecido en la ley de infancia y adolescencia, al código de procedimiento Penal, al código de Policía, y demás normas pertinentes.
- Las denuncias sobre violencia intrafamiliar se reciben y se toman las medidas de protección de acuerdo a lo establecido en la ley de infancia y adolescencia, al código de procedimiento Penal, al código de Policía, y demás normas pertinentes.
- Los procesos de custodia provisional, la cuota alimentaria, reglamentación de visitas, suspensión de la vida en común de los cónyuges y cauciones realizados dentro de los términos y atienden de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.



- Los rescates para con jurar las situaciones de peligro de los niños, niñas o adolescentes, o cuando la urgencia del caso lo demande, se practican con oportunidad y ajustados a la ley.
- Los programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos se diseñan, ejecutan y controlan regularidad y eficacia.
- Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y Denunciar el delito.
- Las medidas policivas en casos de conflictos familiares, se aplican conforme a las competencias y las atribuciones que confiere y el Concejo Municipal de Albán
- La estadísticas y registros de la comisaría llevados de acuerdo a las directrices y lineamientos técnicos y responden a la legislación sobre archivos de documentos públicos.
- Los informes solicitados por autoridades internas y externas preparados, presentados y sustentados con veracidad, efectividad y oportunidad.
- Las normas de autocontrol, directrices del Modelo de Evaluación de Control Interno MECI y criterios de Calidad se promueven y aplican con rigurosidad en la Comisaría.

#### V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Políticas Públicas de la niñez, la infancia , la adolescencia y la familia
- Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Mecanismos y técnicas de solución de conflictos
- Código de primera infancia, la infancia, la adolescencia y la familia
- Legislación de la familia
- Código Penal.
- Código de general del proceso

#### VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

##### Estudios.

Título profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, acreditar título de posgrado en derecho de familia, administrativo, Derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos, o en ciencias sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

##### Experiencia para equivalencia

(12) doce meses de experiencia profesional.



267147

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

162219

Tarjeta No.

08/10/2007

Fecha de  
Expedicion

06/07/2007

Fecha de  
Grado

GEOVANNA ALEXANDRA

SIERRA BUCHELI

36757989

Cedula

NARIÑO

Consejo Seccional

COOPERATIVA BOGOTA

Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36757989

SIERRA BUCHELI  
APELLIDOS

GEOVANNA ALEXANDRA  
NOMBRES

*Giovanna A. Sierra Bucheli*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1981

PASTO  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

F  
SEXO

07-JUL-2000 PASTO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN GONZALEZ ESCOBAR



P-2300100-53084211-F-0036757989-20001004

02133 00278A 03 096220683



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALBÁN - NARIÑO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 520194089001-2021-00065-00  
ACCIONANTE: GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI  
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRA

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La doctora GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI, actuando en su propio nombre, formula acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-.

### CONSIDERACIONES:

Correspondería al Juzgado entrar a decidir sobre la admisión de la acción de tutela propuesta por la doctora GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI; empero, se observa que la solicitud de amparo constitucional se formula en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, órgano constitucional autónomo e independiente, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio. (CNSC, Acuerdo 001 de 2004, Art. 2.)

De igual forma, se interpone en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, cuya naturaleza jurídica está definida en el artículo 1º del Decreto 164 de 2021, según el cual: *“es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, (...)”*. (Se subraya).

Así las cosas, con fundamento en el artículo 1º del Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que la acción de tutela se dirige contra dos entidades del orden nacional, no se avocará conocimiento y se remitirá de inmediato a los Juzgados de Circuito de La Cruz-Nariño, para su reparto.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

### RESUELVE:

---

<sup>1</sup> “2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)”.



**PRIMERO:** NO AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la doctora GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-.

**SEGUNDO:** Consecuentemente, se ordena REMITIR la acción de tutela formulada por la doctora GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, a los Juzgados del Circuito de La Cruz-Nariño, para su reparto.

**TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión a la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

## REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO TUTELA 2021-00065-00 POR COMPETENCIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Alban <jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 16:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Nariño - La Cruz <jprctolacruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Albán, 3 de diciembre de 2021

Oficio JPMALBAN-2021-475

Señores

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO-REPARTO  
LA CRUZ-NARIÑO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 520194089001-2021-0006500  
ACCIONANTE: GEOVANNA ALEXANDRA CIERRA BUCHELI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSN Y OTRA  
ASUNTO: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO POR COMPETENCIA

Cordial saludo.

De manera comedida, atendiendo lo ordenado en auto de fecha 3 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño, dentro del trámite Constitucional de la referencia, para los fines conducentes de lo dispuesto en la providencia en cita, me permito REMITIR copia del expediente electrónico del asunto en mención.

[TUTELA 2021-00065-00](#)

Atentamente,

MARIA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ

**Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño**

**Correo electrónico:** jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención virtual por este medio es de 7 a.m. a 12.m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de tal suerte que cualquier memorial o solicitud que sea remitido por fuera del horario de cierre se atenderá al día siguiente; asimismo, se lo tendrá por extemporáneo en caso de ser el último día del término concedido.

**Nota ecológica:** Recuerda no imprimir este mensaje si no es absolutamente necesario ¡Cuidemos el planeta!

## COMUNICACION ENVIO TUTELA 2021-00065-00 POR COMPETENCIA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Alban <jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 16:12

Para: giosie1225@hotmail.com <giosie1225@hotmail.com>

Albán, 3 de diciembre de 2021

Oficio JPMALBAN-2021-475

Doctora

GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI

L. C.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACIÓN: 520194089001-2021-0006500  
ACCIONANTE: GEOVANNA ALEXANDRA CIERRA BUCHELI  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSN Y OTRA  
ASUNTO: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO POR COMPETENCIA

Cordial saludo.

De manera comedida, atendiendo lo ordenado en auto de fecha 3 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño, dentro del trámite Constitucional de la referencia, para los fines conducentes me permito comunicarle que la Acción de Tutela suscrita por Usted se remitió a los Juzgados del Circuito de La Cruz-Reparto por competencia.

Atentamente,

MARIA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ

Escribiente Judicial.

**Juzgado Promiscuo Municipal de Albán-Nariño**

**Correo electrónico:** [jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalbansj@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

El horario de atención virtual por este medio es de 7 a.m. a 12.m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de tal suerte que cualquier memorial o solicitud que sea remitido por fuera del horario de cierre se atenderá al día siguiente; asimismo, se lo tendrá por extemporáneo en caso de ser el último día del término concedido.

**Nota ecológica:** Recuerda no imprimir este mensaje si no es absolutamente necesario ¡Cuidemos el planeta!

# JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

## RADICACIÓN

LA CRUZ, NARIÑO – 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

PARTIDA 2021-00165-00  
FOLIO 54 DEL LIBRO ÚNICO RADICADOR  
TOMO III

SECRETARIA. - Nariño, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicada acción de tutela, deprecada por GEOVANNA ALEXANDRA SIERRA BUCHELI, en contra de la CNSC y OTRO. Doy cuenta a la señora Juez de este asunto compuesto por veintinueve (29) folios.

PAULO ANDRÉS OBANDO CASTRO  
SECRETARIO